



FSA 31000809/1994/1/RH1

Mendieta, Eleucadio Marino y otros c/  
D.G.F.M. s/ cobro de pesos/sumas de  
dinero.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que reiterada y conocida jurisprudencia de esta Corte tiene establecido que sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía de recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el supuesto de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 302:1319; 311:1788; 322:1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, entre otros), situación que no se configura en autos.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente por el Tribunal.

Recurso de revocatoria *in extremis* interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía, parte demandada**, representada por el **Dr. Oscar Mariano Baigorri**.